



Corresp. Expte.- D-00226/07 H.O.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10327

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio de Desistimiento celebrado el dieciocho de julio de dos mil seis, entre el Departamento Ejecutivo y el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios, mediante el cual se desiste y deja sin efecto Convenio de Obras Complementarios vinculado con las obras en ejecución, a cargo del Programa Mejoramiento de Barrios, en el barrio "Villa Talleres", de la Localidad de Remedios de Escalada Oeste, cuya copia certificada poniéndose a fojas 2 en el Expte. N° S-813103 D.E. y Expte D-00226/07 H.O.D., y se declara parte integrante del mismo.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de julio de 2007.

FEVISO

**CARLOS IGLESIAS FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**MARIO A. MORENO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

PROMULGADA POR DECRETO N° 1102
DE FECHA 26 JUL 2007

Registrada bajo el N° 10327

Recibido

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Sandra
SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISIÓN RECOPILACIÓN
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



Expt. 813.103/07

17/09/2002

CORRESPONDE AL EXP. LEIBA V N° 762.863



CONVENIO APORTES COMPLEMENTARIOS

Entre el Sr. Manuel QUINDIMIL en su carácter de Intendente Municipal de Lanús y el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios e Interventor General del Instituto Provincial de la Vivienda, Arq. Alfredo IBARLUCIA, acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por objeto, garantizar los aportes complementarios de carácter obligatorio, en el proyecto Barrio Villa Talleres de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús.

ARTICULO 1.- El Municipio asume el compromiso total de financiación y ejecución de la obra que a continuación se detallará, correspondiente a la contraprestación municipal en el mencionado proyecto:

Ejecución de la obra de nexo, para el servicio de desagües cloacales que Exceda los Quinientos metros (500 metros), que se financian a través del Programa, en un todo de acuerdo al Proyecto aprobado por el ente prestatario del servicio. Esta Obra incluye Setecientos metros (700 metros) y la conexión al Servicio existente, indicado en la factibilidad por la prestataria.

ARTICULO 2.- El costo previsto para las obras es de pesos setenta mil (\$ 70.000). El gasto será previsto por el Municipio en la partida presupuestaria que se afecta a esta finalidad.

ARTICULO 3.- Todo monto que surja de la adecuación de la obra indicada en el articulo primero (1º), por causas motivadas en la ejecución de la misma, será cubierta con recursos Municipales, los que formarán parte de los aportes Complementarios, que se preveen en el presente.

ARTICULO 4.- Los trabajos se llevarán a cabo de acuerdo al Plan de Trabajo que surja para el Proyecto total a ejecutar por el Programa en el Barrio Villa Talleres durante el año 2003.

ARTICULO 5.- Los compromisos asumidos por el Municipio en el presente Convenio serán de aplicación sólo en caso de que se concrete el Programa para el citado Barrio. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanus a los 26 días del mes de Setiembre de 2002.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

RAUL E. OYHANART BALCARCE
JEFE DIVISION TECNICO URBANISTICO
DIRECCION DE VIVIENDA Y URBANISMO

J327